

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000928 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al manejo de las Residuos Hospitalarios y Similares a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 25 de febrero de 2014, a la Clínica los Almendros del Municipio de Soledad, identificado con el Nit 802.000.909-9 Representada Legalmente por el señor Carlos Ariza González.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000442 de 09 de Mayo del 2014, señalando lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO”**

En actividad: Clínica Los Almendros de Soledad -Atlántica, es una entidad de 2 nivel 2 de 4 plantas de baja complejidad que presta los servicios de:

<b>Piso 1</b>	<b>Piso 2</b>	<b>Piso 3</b>
Consultas Externa	Cirugía	Hospitalización H y M
Laboratorio Clínico	Sala de Parto	Pediatría
Odontología		U.C.I Neonatal
Rx		
Farmacia		
Urgencia las 24 Horas		
Toma de Muestra		
<b>Piso 4</b>		
Área Administrativa		

Horario de Atención al Público: 7:00 a.m. a 6.00 p.m. jornada continua

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones de la Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- Clínica Los Almendros de Soledad -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno
- Clínica Los Almendros de Soledad Atlántico, los Coágulos y las Orinas son desactivadas con Peróxido de Hidrogeno se meten en las bolsas Rojas y luego se llevan al Área de Almacenamiento Central las Heces son desactivadas con Cal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000928 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, hace la limpieza de la Escupidera entre la Atención de Paciente y Paciente previa desactivación con peróxido de hidrogeno se está utilizando (RESINA)
- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, los residuos Anatomopatológico son desactivados con Formol y se meten en las bolsas de goteo y son llevadas para su respectiva refrigeración, los residuos de Medicamentos Vencidos si se llegan a vencer se le entregaran a la Empresa Procap Proveedores dos meses antes de que se venzan
- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, tiene contratados los servicios de la Empresa especial de Rx Eurometal para la recolección de los residuos de Fijador y Revelador, con una frecuencia de recolección cada 20 días y una cantidad recolectada de 40 litros
- Clínica Los Almendros de Soledad - Atlántica, desactiva los residuos biosanitarios con Peróxido de Hidrogeno, y son metidas en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento provisional ubicado en la parte interna de una casa propiedad de la entidad.
- Clínica Los Almendros. de Soledad –Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa de Servicios especiales ambientales S.A.E S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección cada 4 días la semana y una cantidad recolectada de Ciento cincuenta y nueve (159) Kg./mes. según recibo presentado el día de la visita. Los Residuos Ordinarios son recolectado por la Empresa Triple A S. A E.S.P de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana
- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para su recolección.
- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el auxiliar de la salud, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.
- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.
- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, está construyendo un nuevo área de almacenamiento central en la parte interna de la entidad se anexaran fotos de la construcción para que la entidad, cumpla con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

- El agua utilizada por la Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A de Soledad - Atlántico.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** Clínica Los Almendros de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- **Permiso de vertimientos:** La entidad realizo las caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por esta entidad solicitada por la autoridad ambiental y realizada por el Laboratorio Proambiente los días 18,19 y 20 de Noviembre de 2013, falta por tramitar el Permiso de Vertimientos líquidos.

990x763

6

**proambiente**  
 CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS  
 ANALISIS FISICOQUIMICOS, MICROBIOLOGICOS Y HIDROBIOLOGICOS  
 TRABAJAMOS EN LAS MATRICES DE AGUA, SUELO, AIRE Y ALIMENTOS  
 CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S. - INFORME TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE AGUAS RESIDUALES HOSPITALARIAS.

**7.2. Ensayos en los laboratorios.**

En la Tabla 5 se encuentran consignados los resultados de ensayo en los laboratorios.

**TABLA 5: Resultados del punto 1.**

Código	Parámetros	Unidad	VERTIMIENTO FINAL			PROMEDIO
			2013-11-18	2013-11-19	2013-11-20	
	Fecha		2013-11-18	2013-11-19	2013-11-20	
	DBO5	mg DBO5/L	547,50	352,50	322,50	407,50
	DQO	mg DQO/L	4676,7	2700,0	2700,0	3358,8
	Grasas y/o Aceites	mg G y A/L	80,46	96,78	50,67	75,97
	Sólidos Suspendidos Totales	mg SST/L	316,00	310,00	360,00	278,67
	Sólidos sedimentables	mL/L	5,0	6,20	3,0	4,7
	SAPAM	mg SAPAM/L	2,05	2,05	2,05	2,05
	Fenol	mg Fenol/L	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
	Mercurio	mg Hg/L	< 0,0279	< 0,0279	< 0,0279	< 0,0279
	Plata	mg Ag/L	< 0,0279	< 0,0279	< 0,0279	< 0,0279
	Cultivos Totales	NMP/100 ml	9,2x10 <sup>3</sup>	1,6x10 <sup>4</sup>	>1,6x10 <sup>4</sup>	-
	Coliformes Termotolerantes	NMP/100 ml	9,2x10 <sup>3</sup>	1,6x10 <sup>4</sup>	>1,6x10 <sup>4</sup>	-

**7.3. Gráficas de variación típica diaria de los parámetros ensayados en el vertimiento final.**

En las Gráficas 1 a 4 se encuentran consignadas las variaciones típicas diarias de ensayos en el laboratorio.

**Comparación de las mediciones en campo con el Decreto 1594/84**

En las tabla 7 presentamos un cuadro resumen de las mediciones de campo  
 Tabla 7 Mediciones en campo del vertimiento

Mediciones de campo			Norma –Decreto 1594/84
PARAMERTROS	Min	Max	
pH (U de H)	7,02	8,60	Según el Artículo 73 un vertimiento no debe sobre pasar el límite de 5-9 U. de H
Temperatura (°C)	27,4	30,1	Según el Artículo 73 un vertimiento debe tener valores -< menor de 40°C
Caudal	No se realizó medición de caudal dentro de las mediciones en campo. El caudal que presenta es estimado en base al consumo de agua/mes		

**Ensayo en el Laboratorio**

Las concentraciones expresadas en (mg/L) de los parámetros básicos analizados en el vertimiento fueron:

- ❖ DBO5:407,50
- ❖ DQO: 4676,7
- ❖ Grasas y/o Aceites: 75,97
- ❖ Sólidos Suspendidos Totales: 158,67

La carga expresa en (Kg/día del vertimiento para los parámetros básicos analizados son:

- ❖ DBO5: 1,22
- ❖ DQO: 1,44
- ❖ Grasas y/o Aceites: 0,23
- ❖ Sólidos Suspendidos Totales: 0,49

**Comparación de resultados obtenidos en un punto de muestreo con el Decreto 1594/84**

En la tabla 8 se comparan los resultados obtenidos con el Artículo 73 del Decreto

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000928 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Tabla 8: Comparación de los resultados obtenidos con la norma

Parámetros	Norma según art.73 usuario nuevo	Valor obtenido
Grasas y aceites	< 100 mg/L	75,97 mg/L

- **Permiso de concesión de agua:** Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua el agua es suministrada por la Empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad-Atlántico.

**REVISION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE N° 2026-068 DE CLINICA LOS ALMENDROS DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

Luego de Consultar el SIUR a la fecha 19 de Marzo de 2014. La Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, se evidencio que envió la información del RESPEL correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, todos con fecha de cierre 27 de Febrero de 2014 hora 8:50:33 a.m., falta por diligenciar la información del año 2013, que tiene plazo hasta 31 de Marzo de 2014.

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita a Clínica Los Almendros de Soledad – Atlántica y revisada el expediente N° 2026- 068, se puede concluir:

- Revisado el listado de empresas con información diligenciada para revisión y transmisión al IDEAM, la Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico ubicada en la Calle 18D N° 80A-24, para los períodos de balance 2009, 2010, 2011 y 2012, la empresa no había dado cumplimiento de sus requisitos legales dado que no había diligenciado el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL dentro de los periodos correspondientes. No obstante dicha información fue presentada posteriormente en forma extemporánea.
- Clínica Los Almendros de Soledad -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, cuenta con una Empresa de Servicios Especiales Ambientales S.A.E S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección de Cuatro días a la semana y una cantidad recolectada de Ciento cincuenta y nueve (159) Kg./mes. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del Municipio de Soledad – Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- Clínica Los Almendros de Soledad - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno
- Clínica Los Almendros de Soledad- Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios
- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para los residuos Cortopunzantes.
- Clínica Los Almendros de Soledad -Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central provisional y ubicado en la parte interna de una casa, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000928 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

- Clínica Los Almendros de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto N° 351 del 19 de Febrero de 2014, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

Se considera que las medidas tomadas por. La Clínica Los Almendros de Soledad – Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

### FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define *el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000928 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

*caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(…) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la Clínica los Almendros del Municipio de Soledad - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Clínica los Almendros, ubicada en la Carrera 18D N° 80ª – 24, del Municipio de Soledad, identificado con Nit 802.000.909-9, Representada Legalmente por el señor Carlos Ariza González o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000928 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

- a) Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales ambientales S.A.E S.A, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación
- b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales y formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- c) Presentar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000442 del 09 de Mayo del 2014, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los.

26 NOV. 2014

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**